

RESOLUCIÓN Nro. 226
16-09-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)*".

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos interadministrativos.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de su proceso de investigación, actualmente, adelanta un proyecto de investigación de manera conjunta con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual fue titulado: "evaluación de una fórmula basada en biosurfactantes tipo soforolípido y de bajo impacto ambiental, para la biorremediación y revalorización de suelos y aguas contaminadas con hidrocarburos en Colombia", para garantizar el desarrollo adecuado del proyecto de investigación se suscribió el contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 112721-171-2024 celebrado entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y Colegio Mayor de Antioquia.

b) Para dicho proyecto se establecieron tres objetivos específicos, los cuales son: 1. Desarrollar un modelo basado en IA para la simulación de las condiciones óptimas de producción y el escalado del proceso de nivel laboratorio a planta piloto, incluyendo la factibilidad del proceso. 2. Evaluar el desempeño de la fórmula bajo condiciones operativas, mediante un piloto de aplicación en campo. 3. Estimar los impactos ambientales en la producción y aplicación de la fórmula mediante un análisis de ciclo de vida que permita la identificación de medidas de mitigación.





c) Para alcanzar la consecución de dichos objetivos se han establecido algunas actividades inherentes al desarrollo del proyecto, entre ellas la realización de Pruebas de desempeño del biosurfactante sobre la emulsificación y degradación de muestras de crudo real a nivel de laboratorio, con la finalidad de alcanzar como resultado el porcentaje de degradación de hidrocarburos en matriz de agua superficial contaminada, medido por la técnica de hidrocarburos totales de petróleo- TPH cromatográfica.

d) El GRUPO DIAGNOSTICO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN – GDCON de la Universidad de Antioquia – es un grupo que cuenta con acreditación por el IDEAM y con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAB-053, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, quien cuenta con la capacidad técnica, la experiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad requerida por la institución.

e) Así las cosas, para la necesidad descrita se encuentra El GRUPO DIAGNOSTICO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN – GDCON de la Universidad de Antioquia, quien cuenta con la capacidad técnica, la experiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad requerida por la institución y quien cumple con los presupuestos del artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

f) Adicionalmente, el contrato a celebrarse se comprende dentro del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 se entienden por este tipo de actividades, las siguientes: “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.”, además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 y el Documento CONPES 3582 de 2009.

4. En consecuencia, la contratación con el Grupo Diagnóstico y Control de la Contaminación – GDCON de la Universidad de Antioquia se ajusta a los presupuestos técnicos y jurídicos que habilitan la modalidad de contratación directa, dado que se trata de un contrato interadministrativo cuya ejecución guarda relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora y se enmarca en las actividades científicas y tecnológicas definidas por el ordenamiento jurídico vigente.

5. El presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2º numeral 4, literal c), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 76 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. y demás normas concordantes.

6. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio, para el





desarrollo de pruebas de desempeño del biosurfactante sobre la emulsificación y degradación de muestras de crudo real, para la obtención del porcentaje de degradación de hidrocarburos en matriz de agua superficial contaminada, medido por la técnica de Hidrocarburos totales de petróleo- TPH cromatográfica.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Realizar el servicio de análisis de 19 muestras de Compuestos orgánicos-TPH

- (DRO)- DRO (C10 C25) / Límite de cuantificación: 0,160 mg DRO/L /Intervalo de medición: método: Interno, Matriz: agua superficial/ agua subterránea. Cantidad: 1000 ml. Técnica: cromatografía de gases con detector de ionización por llama.
- Realizar el servicio de análisis de 19 muestras de Compuestos orgánicos- TPH (DRO) – GRO (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos) límite de cuantificación: 0,09 mg/L. Intervalo de medición: Método: Interno. Matriz: Agua Superficial/ Agua subterránea/ Cantidad: 40 MI/ Técnica: cromatografía de gases con detector de ionización por llama.

7. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$14.747.800)**, para la realización de este contrato.

8. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT **980.040-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

9. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

10. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT **890.980.040-8** para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio, para el desarrollo de pruebas de desempeño del biosurfactante sobre la emulsificación y degradación de muestras de crudo real, para la obtención del porcentaje de degradación de hidrocarburos en matriz de agua superficial contaminada, medido por la técnica de Hidrocarburos totales de petróleo- TPH





cromatográfica.”, por un valor total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$14.747.800)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

